

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 30 de Octubre de 1909.

NUMERO 9

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 170.

Secretario de Instrucción Pública

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14 Oeste. Casa particular: Calle 14 Oeste número 5.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14 Oeste. Casa particular: Calle 14 Oeste número 5.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIRPURI AIRPURI.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B. 0.50 cada uno.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República.

FABIO ARCEBENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas

Resolución número 529 de 18 de Octubre de 1909. 1
Resolución número 530 de 18 de Octubre de 1909. 1
Carta de Naturaleza. 1
Carta de Naturaleza. 1
Carta de Naturaleza. 1
Carta de Naturaleza. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 1010 de 13 de Octubre de 1909. 2
Resolución número 1011 de 13 de Octubre de 1909. 2
Resolución número 1012 de 13 de Octubre de 1909. 2
Resolución número 1013 de 14 de Octubre de 1909. 2
Resolución número 1014 de 14 de Octubre de 1909. 2

Secretaría de Instrucción Pública

Resolución número 595 de 14 de Octubre de 1909. 3

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 11 de Octubre de 1909. 3
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 12 de Octubre de 1909. 3
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 13 de Octubre de 1909. 3
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 14 de Octubre de 1909. 3

Banco Hipotecario y Prendario de la República.

Nota número 1193, del señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario al señor Secretario de Hacienda y Tesoro sobre saldos en 30 de Septiembre de 1909. 3

Tribunal de Oventas.

Tercera Plaza. 3
Cuarta Plaza. 3
Auto número 82 de 4 de Septiembre de 1909. 3

Provincia de Panamá.

Gobernación de la Provincia. 3
Resolución número 118 de 8 de Octubre de 1909. 3
Resolución número 119 de 9 de Octubre de 1909. 3
Resolución número 121 de 11 de Octubre de 1909. 4

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda. 4
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 13 de Octubre de 1909. 4
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 14 de Octubre de 1909. 4
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 15 de Octubre de 1909. 4
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 16 de Octubre de 1909. 4

Avisos oficiales y Edictos.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 529.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 529. Panamá, Octubre 18 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado

a este Despacho por el señor Juan B. Rechon, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 29 de Septiembre próximo pasado, que el señor Juan B. Rechon, ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Juan B. Rechon, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 530.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 530. Panamá, Octubre 18 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Francisco Miranda, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande con fecha 24 de Septiembre próximo pasado, que el señor Francisco Miranda, ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Francisco Miranda, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el Dr. D. Eusebio A. Morales, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 18 de Agosto del año en curso, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en el cual expone: que es natural de la República de Colombia; que ha resido en el país desde mucho tiempo antes del 3 de Noviembre de 1903; que tiene también, hace más de veinte años, hogar fundado en Panamá; que es mayor de edad; que tomó participación activa y principal en la independencia y fundación de la República de Panamá, de la cual fue el primer ministro; de estado en el Despacho de Gobierno; y después, Agente Fiscal de la nueva República en los Estados Unidos de América; que asimismo ha desempeñado otros empleos con mando y jurisdicción, y que, actualmente, es Secretario de Estado

en el Despacho de Instrucción Pública;

Por cuanto que según el artículo del Decreto número 46, de 30 de Julio del corriente año, el Dr. Morales, ciudadano, de hecho, desde el 3 de Noviembre de 1903; dadas las circunstancias prenumeradas, y así reconocido en la Resolución número 497, de 2 de los corrientes, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que ordena expedir a favor del Morales esta CARTA DE NATURALEZA en la cual se hará constar su valor desde el 3 de Noviembre de 1903;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha nido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado Dr. Eusebio A. Morales, declarándole panameño desde el día 3 de Noviembre de 1903; y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Teodoro Cadavid ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 11 de Septiembre próximo pasado, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; soltero y mayor de 30 de edad; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República el ordinal 3º del artículo 6º; todo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Penonomé, fecha 2 de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado Teodoro Cadavid, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

J. DE D. OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

RTA DE NATURALEZA.

Presidente de la República de Panamá,

os los que las presentes vieren,
SALUD!

uanto el señor Manuel Alva-
solicitado del Poder Ejecutivo
DE NATURALEZA, en memorial
el día 15 de Septiembre pró-
ximo, dirigido a Su Señoría el
rio de Estado en el Despacho
ciones Exteriores, exponiendo
ral de España, residente en el
io de la República de Panamá
de diez años; mayor de 25
edad y soltero, y que ha lle-
formalidad que exige la Cons-
de la República en el ordinal
rtículo 6º; todo lo cual com-
de manera satisfactoria con
ficado expedido por el señor
rio del Concejo Municipal del
Capital con fecha 15 de Sep-
del año en curso.

nto, en ejercicio de la atribu-
confiere al Presidente de la
a el ordinal 12 del artículo
Constitución Nacional, ha ve-
expedir la presente CARTA DE
LEZA al mencionado señor Ma-
arez, declarándole panameño
al, sujeto a los deberes y en
los derechos que le corres-
por la Constitución y las Le-

firmada de su mano, sellada
llo de la República y refren-
del Secretario de Estado en
chode Relaciones Exteriores,
na, a los catorce días del me-
re de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

etario de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

TA DE NATURALEZA.

residente de la República
de Panamá,

los que las presentes vieren,
SALUD!

nto el señor Conrado Lobo-
tado del Poder Ejecutivo,
NATURALEZA en memorial
día 3 de Septiembre próxi-
mo, dirigido a Su Señoría el
o de Estado en el Despacho
ones Exteriores, exponiendo
l de la República de Colom-
ente en el territorio de la
de Panamá hace diez años;
mayor de edad; haber toma-
ción en el movimiento de
ncia el día 3 de Nov. de 1903;
malmente el cargo de Te-
la P. Nacional, y que ha lle-
malidad que exige la Consti-
republica en el ordinal 3º
lo 6º, todo lo cual comprue-
era satisfactoria con el cer-
pedido por el señor Secre-
Concejo Municipal del Dis-
tal con fecha 19 de Septiem-
o en curso.

o, en ejercicio de la atri-
confiere al Presidente de
a el ordinal 12 del artículo
Constitución Nacional, ha
expedir la presente CARTA
LEZA al mencionado señor
Lobo, declarándole pana-
meño, sujeto a los deberes
e los derechos que le co-
por la Constitución y las

mada de su mano, sellada
de la República y refren-
del Secretario de Estado en
o de Relaciones Exteriores,
a los catorce días del me-
de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

ario de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 1040.

República de Panamá. Poder Ejec-
tivo Nacional. Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro. Sección Primera.
Resolución Número 1040. Panamá,
Octubre 13 de 1909.

Visto el escrito que precede del se-
ñor Gerente de la «West Coast Tra-
ding Company» contraído a solicitar
de este Despacho la exención de de-
rechos para una (1) máquina de es-
cribir «Monarch Visible» venida en el
vapor «Magdalena» procedente de New
York, para uso de la Dirección Ge-
neral de Estadística, según orden que a-
compaña del señor Director.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Ge-
neral de la República para que permita
la entrada libre de derechos la má-
quina de escribir en referencia.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República.

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1041.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro. Sección Primera.
Resolución Número 1041.—Panamá,
Octubre 13 de 1909.

En el escrito que antecede dice el
señor Milton Sasso que han venido a
su consignación en el vapor «Advance»,
procedente de New York, veinticuatro
(24) barriles de pez rubia, seis (6)
tambores de soda cáustica, doce (12)
barriles de silicato de soda y uao (1)
de azul ultramar, los cuales de-
clara bajo juramento están destinados
exclusivamente a la elaboración de
jabones en la fábrica que tiene esta-
blecida el señor R. A. Barraza en
David (Provincia de Chiriquí).

Con vista de lo dispuesto por la Ley
48 de 1908,

SE RESUELVE:

Concédesse la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1042.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro. Sección Primera.
Resolución Número 1042. Panamá,
Octubre 13 de 1909.

Vista la comunicación anterior nú-
mero 840II, de esta misma fecha, en
la cual el señor Secretario de Estado
en el Despacho de Instrucción Pú-
blica, solicita de este Despacho, se le
exoneren del pago del Impuesto Co-
mercial sesenta y dos (62) bultos ve-
nidos en el vapor «Advance», proce-
dente de Nueva York, dos (2) en el
«Montecarrat», de Barcelona y uno
(1) en el «Magdalena», de Nueva
York, total sesenta y cinco (65) bultos
a la consignación de los señores
Benedetti Hermanos, los cuales con-
tienen papel y cubiertas para el ser-
vicio de la Secretaría de Instrucción
Pública, materiales de imprenta para
la Escuela Nacional de Artes y
Oficios y Obras de consulta para
la Biblioteca del Instituto Nacional,

SE RESUELVE:

Concédesse la exención solicitada
por el señor Secretario de Estado en
el Despacho de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1043.

República de Panamá. Poder Ejec-
tivo Nacional. Secretaría de
Hacienda y Tesoro. Sección Pri-
mera. Resolución Número 1043.
Panamá, Octubre 14 de 1909.

Por medio del precedente mem-
orial solicita de este Despacho el señor
P. Canavaggio se le devuelvan los
derechos que pagó sobre unos licores
y vino que no ha recibido.

Con vista del certificado del señor
Inspector del Puerto, Jefe del Res-
guardo Nacional y el del señor Agen-
te de la Compañía del Ferrocarril,
en los que se dice que en una parti-
da de cincuenta [50] cajas de whisky
que le vino en el vapor «Comodore»,
procedente de Liverpool, a dicho se-
ñor Canavaggio resultó una caja va-
cía y otra con siete (7) botellas de me-
nos, así como también a una barrica
de vino llegada en el «Citta di Mila-
no» le hacía falta la mitad del con-
tenido,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador
de Hacienda de la Provincia de Co-
lón para que, previas las formalida-
des legales, devuelva al peticionario
señor Canavaggio el Impuesto Co-
mercial que pagó sobre el whisky y
vino en referencia.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República.

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1044.

República de Panamá. Poder Ejec-
tivo Nacional. Secretaría de
Hacienda y Tesoro. Sección Pri-
mera. Resolución Número 1044.
Panamá, Octubre 14 de 1909.

Solicita el señor P. Canavaggio en
el escrito anterior, se le devuelvan
los derechos que pagó sobre cinco
(5) botellas que le faltaron en una
partida de treinta (30) cajas de Ron
Bacardi que le llegó de Cuba en el
vapor «Sibiria».

Visto el certificado del señor Ins-
pector del Puerto, Jefe del Resgar-
do Nacional y el del señor Agente
de la «Hamburg American Linie»,
en los cuales se asevera lo dicho por
el peticionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador
de Hacienda de la Provincia de Co-
lón para que, previas las formalida-
des legales, devuelva al señor P. Ca-
navaggio la suma que pagó por Im-
puesto Comercial sobre las cinco (5)
botellas de Ron Bacardi en referen-
cia.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 203.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de In-
strucción Pública. Sección Segunda.
Número 203.—Panamá, Octubre 14
de 1909.

Visto el anterior memorial por el
cual el señor Pedro Laffargue solici-
ta una beca en la Escuela Superior
de Señoritas de esta Capital, para su
hija Ana Evella y teniendo en con-
sideración que la aspirante reúne las
condiciones que la Ley requiere
para la opción de dichas becas, por
haberlo comprobado el peticionario
con los documentos que ha presen-
tado,

SE RESUELVE:

Concédesse a la señorita Ana Evella
Laffargue y Suárez la beca que solici-
ta para hacer sus estudios en la Es-
cuela Superior de Señoritas de esta
Capital.

Comuníquese y publíquese.
El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

EUSEBIO A. MORALES.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú-
blica.

Existencia anterior..B	25 356,59
Entradas de hoy....."	2.683,56
Suma.....B	28.040,15
Salidas de hoy....."	7.862,45
Existencia para ma- ñana.....B	20.077,70

Panamá, 11 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú-
blica.

Existencia anterior..B	20.077,70
Entradas de hoy....."	3.011,614
Suma.....B	23.089,314
Salidas de hoy....."	616,124
Existencia para ma- ñana.....B	22.473,19

Panamá, 12 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú-
blica.

Existencia anterior..B	22.473,19
Entradas de hoy....."	18.968,474
Suma.....B	41.261,664
Salidas de hoy....."	9.977,224
Existencia para ma- ñana.....B	31.484,44

Panamá, 13 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú-
blica.

Existencia anterior..B	31.484,44
Entradas de hoy....."	19.195,824
Suma.....B	50.680,264
Salidas de hoy....."	1.835,274
Existencia para ma- ñana.....B	48.844,99

Panamá, 14 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Banco Hipotecario y Prendario de la República

NOTA

del señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Banco Hipotecario y Prendario de la República.—Número 1,193.—Panamá, Octubre 13 de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. S. D.

Con la presente remito á usted una recapitulación de los saldos de las cuentas principales del Banco, según el Balance general del 30 de Septiembre próximo pasado á fin de que usted pueda apreciar el movimiento de la institución y el volumen de sus operaciones, é informar, si lo juzgare oportuno, al Excmo. señor Presidente de la República.

Los datos que le envío demuestran ampliamente que, á pesar de la estrecha esfera de acción en que el Banco se agita, y de la demora con que forzosamente se resuelven las operaciones, debido á las varias formalidades que hay necesidad de llenar, la institución prospera, se capta las simpatías y la confianza del público y echs, aunque lentamente, sólidas bases para su futuro engrandecimiento.

Llamo particularmente la ilustrada atención de usted hacia el incremento que se nota en los depósitos de particulares; desde que me encargué del Banco he procurado fomentar lo más posible este género de operaciones no obstante el grave inconveniente, contra el Banco, de que éste no puede ofrecer á sus clientes por tal concepto fácil y pronta reciprocidad.

A propósito de esta clase de operaciones, es por extremo simpática y conveniente la idea de trasladar al Banco parte considerable de las sumas que el Gobierno tiene en depósito en New York, á un interés casi exiguo; idea recomendada por usted á S. E. el señor Presidente de la República en la exposición que le hizo con fecha 5 del presente mes, sobre el producto de las rentas y el montante de los gastos nacionales en el primer semestre del corriente año. La operación, considerada comercialmente es de recíprocas conveniencias para el Gobierno y para el Banco y para el país en general; pero, al considerarla por su aspecto moral, en lo que al Banco se refiere, es casi incalculable la importancia que tendrá para éste y el beneficio que le reportará en su crédito, entre otras razones, por la mayor confianza que le inspirará á los asociados saber que el Gobierno ha constituido al Banco depositario de valores considerables; lo cual viene á ser para el público, en cierto modo, una prenda, una garantía, de la estabilidad de la institución.

Con sentimientos de la más distinguida consideración tengo el honor de suscribirme de usted muy atento servidor,

R. CHIARI.

RECAPITULACION

del Balance general de saldos al 30 de Septiembre de 1909 del Banco Hipotecario y Prendario.

ACTIVO.

Efectivo en Caja	B.	14,925.321
Mobiliario		1,194.125
Deudores Varios		78.750
Gastos Generales		7,301.950
Saldos en poder de Wm. Nelson Cromwell		12,291.600
Préstamos		539,897.925
	B.	575,689.671

PASIVO.

Tesoro Nacional	B.	500,000.000
Pérdidas y Ganancias		8,965.955
Intereses		15,985.555
Depósitos Judiciales		2,082.050
Premios y Descuentos		406.641
Comisiones		56.250
Depósitos particulares		48,193.220
	B.	575,689.671

Panamá, Septiembre 30 de 1909.

El Gerente,

R. CHIARI.

Tribunal de Cuentas

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 105 DE 1909,

[DE 14 DE SEPTIEMBRE],

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de Agosto de 1909, á cargo de don Ernesto T. Lefevre.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Ha sido examinada la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, del mes de Agosto último, de la cual es responsable don Ernesto T. Lefevre, y se observa en ella que está llevada no solamente con recomendable aseo, sino en los términos prescritos en los Decretos que rigen sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional. En consideración á tal circunstancia, el suscrito resuelve feneceerla provisionalmente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Cuarta Plaza

AUTO NUMERO 32 DE 1909,

(DE 4 DE SEPTIEMBRE),

que glosa la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón referente al mes de Octubre de 1908, de la que es responsable el señor Ricardo Bermúdez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Traída al examen esta cuenta comprensiva del 7 al 31 de Octubre del año de 1908, responsable al señor Ricardo Bermúdez, Administrador nombrado por el Poder Ejecutivo, se pasa á revisar en primer lugar la Escritura de fianza hipotecaria marcada con el número 189, la que se encuentra en debida forma y con los requisitos prescritos por las leyes y disposiciones vigentes.

La cuenta está bien llevada, las sumas de los ingresos como de los egresos corresponden con las partidas sentadas en la copia del libro Diario y los comprobantes respectivos habiendo recibido el Administrador señor Bermúdez de su antecesor el ex-Administrador señor José J. Echeona el saldo en Caja que arrojó la suma de B. 3,623.264 como consta de la copia del Balance del Mayor que se acompaña á la cuenta en calidad de comprobante, pero para el completo examen y debida comprobación de dicha cuenta faltan varios documentos como facturas consulares que han debido presentarse ante el señor Administrador acompañadas del correspondiente juramento por los comerciantes introductores de mercaderías para los efectos del pago del impuesto al tenor del art. 4º de la Ordenanza número 30 de 1894, las facturas que el señor Administrador podía obtener —á falta de ellas—del señor Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional por ser él el empleado Nacional á quien corresponde pasar copia de esos documentos á la Administración de Hacienda en virtud de disposición expresa del artículo 14 de la citada Ordenanza número 30 de 1904.

Los documentos que se solicitan como comprobantes indispensables que faltan á la cuenta son los siguientes:

1º Las facturas consulares referentes al impuesto sobre tabaco y cigarrillos cuyas liquidaciones marcan bajo los números 398, 399, 400, 401, 402, 403, 405, 406, 407, 408, 416, 417, 419, 422 y 423.

2º Las facturas consulares sobre impuesto á los licores correspondientes á las liquidaciones números 461, 462, 463, 464, 465, 467, 469, 471, 475, 476, 479, 481, 483, 487, 488, 497, 499, 500, 503, 505, 506, 507, 508, 511, 512, 516, 519, 523, 525, 526, 527, 528, 530 y 532.

3º Las liquidaciones y sus respectivos comprobantes marcados números 505 y 507.

4º Las facturas consulares sobre impuesto comercial correspondientes las liquidaciones números 5,277, 5,298, 5,303, 5,306, 5,281, 5,282, 5,289, 5,297, 5,311, 5,316, 5,316, 5,327, 5,333,

5,336, 5,337, 5,329, 5,340, 5,341, 5,355, 5,360, 5,375, 5,378, 5,388, 5,401, 5,404, 5,408, 5,415, 5,416, 5,431, 5,457, 5,820, 5,826, 5,827, 5,829, 5,830, 5,850, 5,861, 5,865, 5,883, 5,885, 5,896, 5,914, 5,898, 5,922, 5,931, 5,940, 5,944, 5,948, 5,973, 5,972, 6,026, 6,029, 6,030, 6,037, 6,039, 6,040, 6,047, 6,052, 6,055, 6,056, 6,058, 6,063, 6,069, 6,074, 6,075, 6,078, 6,079, 6,081, 6,085, 6,094, 8,318, 8,501, 8,058, 8,497, y además faltan los juramentos y las liquidaciones que corresponden á los números 5,324, 5,408, 5,351, 8,502, 8,501, 8,498, 8,476 y 8,471.

Se observa que ninguna de las manifestaciones de recibo de mercancías presentadas á esa Administración por el señor P. Canavag tiene al pie la respectiva declaración jurada que se exige á todo introductor de mercaderías.

No se ha recibido copia del Estado de Caja del mes en que consta el Saldo en Caja que pasa para el siguiente y se ha omitido el envío la diligencia de visita que ha de practicarse por el señor Gobernador de la Provincia á esa oficina de los primeros diez días del mes ordena el artículo 376 del Decreto número 77 de 1898, (sobre Contabilidad de Hacienda Nacional) columna vigente en la República de Panamá).

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Glosar la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón referente á los últimos 27 días del mes de Octubre de 1908, la que es responsable el señor Ricardo Bermúdez; y señábasele el término de 15 días más el de la distancia que envíe á este Tribunal los documentos que se le solicitan para debida comprobación de la cuenta citada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza

MANUEL M. MÉNDIZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, de Septiembre de 1909.

Remítase al señor Gobernador la Provincia de Colón el Auto número 32 de fecha 4 de los corrientes dictado por el señor Contador Cuarta Plaza, en la cuenta de Administración, correspondiente los últimos 27 días del mes de Octubre del pasado año para que se le haga notificar al responsable Ricardo Bermúdez con devoción oportuna del expresado Auto, pronto le sea hecha al respecto dicha notificación.

El Presidente,

HENRIQUE L.

El Secretario,

A. M. Herrera A.

Provincia de Panamá

Gobernación de la Provincia

RESOLUCION NUMERO

Gobernación de la Provincia, Panamá, 8 de Octubre de 1909.

La firma Chong Kee, de este cío, solicita en memorial fecha

En 25 de Septiembre último que su casa comercial sea registrada en esta Gobernación como sucursal en esta ciudad de la razón social Chong Wo Co. de Cantón, a efecto de los derechos establecidos para el canje de empleados de casas chinas, según Decreto número 12, de Febrero de este año.

Acompaña a su memorial copia auténtica, en inglés, traducida al castellano por el intérprete Municipal, el contrato o convenio social celebrado en Hong Kong-China el 1.º de Enero de 1903, por el cual consta que la firma de Chong Wo & Co. de Cantón, incorporó a sus negocios generales la casa de comercio Chong Kee e esta ciudad, suscribiendo un capital de \$ 10,500.00 con un depósito adicional de 40% sobre esta cantidad.

Acompaña igualmente la casa de comercio Chong Kee seis (6) documentos escritos en chino, los cuales, traducidos al castellano por el Síndico Oficial, constituyen sendos contratos o tres años de sus empleados: Chan an, Chen Hen, Chiu. Quen, Lau Jam arg y Chan San con Santiago Dan como gerente.

A excepción de Lau Jam Sang, cuyo período comenzó el 3 de Diciembre de 1903, todos los demás contratos enen fecha 3 de Enero de este año.

Siendo pues conformes los documentos examinados, al tenor del Decreto número 37 de Julio anterior citado por este Despacho,

SE RESUELVE:

Inscribir en el «Libro de Registros» casas de comercio chinas la de Chong Kee de esta ciudad como sucursal de Chong Wo & Co. de Cantón, China.

Quedan para su custodia, en este despacho, las traducciones en castellano, y devuélvase a los interesados los demás documentos.

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador,

PEDRO A. DÍAZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 119.

Gobernación de la Provincia. Panamá, 9 de Octubre de 1909.

Con fecha 20 de Septiembre último ha recibido en este Despacho un memorial suscrito por el señor Wal-pading, en el cual, como Gerente de la casa comercial Kwong On Wo, solicita que ésta sea registrada en el libro de Casas de Comercio Chinas como sucursal en esta ciudad de otra igual naturaleza que bajo el mismo giro gira en la ciudad de Cantón, provincia de Kwong Tung China.

A este escrito acompaña el Gerente Kwong On Wo copia debidamente autenticada, traducida del inglés por el intérprete Municipal, la escritura pública celebrada en Hong Kong el 26 de Enero de 1895, por la cual consta que con un capital de veinte mil pesos (\$ 20,000.00) dividido en doscientas acciones, se constituyó la firma comercial de Kwong On Wo por medio de dos casas, una principal en Cantón y la otra, sucursal de aquélla en esta ciudad.

También se recibieron siete documentos escritos en chino, los cuales, traducidos al castellano por el Síndico Oficial constituyen sendos contratos de Chan Yick, Choy Kwong, an Jon, Ha Foa Fung, Sew Mau, an Tlay Walter Pading emplea al servicio de Kwong On Wo durante tres años, todos a partir del 13 de Febrero de 1907.

Confrontados conformes todos estos documentos al tenor del Decreto Ejecutivo número 12 de 22 de Febrero de este año,

SE RESUELVE:

Registrar en el libro de casas de comercio chinas abierto en esta Go-

bernación en conformidad con el Decreto número 37 de 6 de Julio último, la sucursal establecida en esta ciudad por la firma Kwong On Wo, de Cantón, China.

Quedan, para su custodia en esta Gobernación las traducciones en castellano y devuélvase a los interesados los demás documentos.

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador,

PEDRO A. DÍAZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 121.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, 11 de Octubre de 1909.

Solicita el señor Ricardo Ríos (Lai Tan Kee), como Gerente de la casa de comercio establecida en esta ciudad bajo la razón social de Cheon Fat, que ésta sea registrada en el «Libro de casas de comercio chinas» abierto en esta Gobernación en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 12 de 22 de Febrero de este año.

Acompaña a su escrito el peticionario señor Ríos, copia en inglés debidamente autenticada, traducida al castellano por el intérprete Municipal, del contrato social celebrado ante la Corte Suprema de Victoria, en la Colonia Británica de Hong Kong, el día 23 de Febrero de 1907, por el cual consta que la firma Shun Yan Cheong, del comercio de Cantón, suscribiendo un capital de cuarenta y un mil pesos (\$41,000.00), divididos en ochenta y dos (82) acciones, establecido en esta ciudad de Panamá la casa de comercio Cheon Fat, para que como sucursal de aquélla, se ocupara en el comercio de sedas, curiosidades y toda clase de artículos extranjeros.

Se recibieron del mismo Agente de Cheon Fat seis (6) documentos en la lengua china, los cuales traducidos al castellano por el Síndico Oficial, constituyen sendos contratos celebrados entre Lee Ming, Representante legal en China, y los empleados de la sucursal en esta ciudad Yee Wo, Fu Juk, Ho Kim, Lai Wing Ting, Felipe Lay y Lai Tan Kee: todos por el término de tres años a partir del 23 de Febrero de 1907.

Encontrados conformes todos estos documentos,

SE RESUELVE:

Registrar en el «Libro de casas de comercio chinas» para que tenga derecho al canje de sus empleados, la razón social Cheong Fat, que gira en esta ciudad como sucursal de Shun Yan Cheong, establecida en Cantón-China.

Quedan para su custodia en esta Gobernación, las traducciones en castellano y devuélvase al interesado los demás documentos.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO A. DÍAZ.

Alfredo A. Ayala.

Secretario.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B 19 895,85

Entradas de hoy....." 3.645,37

Suma.....B 23.541,22

Salidas de hoy....." 15.399,75

Existencia para mañana.....B 8.141,57

Por el Administrador.

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Colón, Octubre 13 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B 8.141,57

Entradas de hoy....." 1.949,60

Suma.....B 10.091,17

Salidas de hoy....." 878,60

Existencia para mañana.....B 9.212,57

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Colón, Octubre 14 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B 9.212,57

Entradas de hoy....." 1.813,97

Suma.....B 11.026,55

Salidas de hoy....." 11.026,55

Existencia para mañana.....B 11.026,55

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Colón, Octubre 15 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B 11.026,55

Entradas de hoy....." 792,57

Suma.....B 11.819,12

Salidas de hoy....." 1.080,04

Existencia para mañana.....B 10.739,08

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Cajero.

Colón, Octubre 16 de 1909.

Avisos Oficiales

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito,

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción Contreras, se encuentra depositado un novillo amarillo herrado con este fierro: YE, sin dueño conocido.

En tal virtud, se cita a los que se crean con derecho a él, para que lo hagan valer en el término de treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Octubre 13 de 1909.

El Alcalde,

A. MIRO.

El Secretario,

Samuel Alvarrez

(3 vs.—1)

AVISO.

En el Despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores no se dará curso a ninguna solicitud de Carta de Naturalización, si la petición y diligencias preliminares que el interesado tiene que elevar a esta Oficina, no vienen estrictamente ajustadas a las disposiciones generales, y a las especiales del Decreto número 48 de 30 de Julio de este año.

Toda persona que tenga a bien enviar su dirección de domicilio ó de correo, le será agradecida, a efecto de inscribirlo en el Libro de Direcciones que expresamente se ha abierto.

Panamá, 8 de Octubre de 1909.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,
El Subsecretario del Despacho.

RAFAEL NEIRA A.

(1—mes.)

AVISO

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas que están en la obligación de presentar en la Oficina de la Secretaría de Fomento, para su debido registro, antes del día 19 de Enero de 1910, los documentos siguientes:

1.º Título debidamente legalizado,
2.º Constancia de haber sido registrado dicho título en la Oficina del Circuito respectivo a que la mina pertenece, según lo que reza el inciso 4.º del Art. 2.º de la Ley 39 de 1890; y
3.º Comprobante del pago del derecho anual de que trata el Art. 35 de la Ley 88 de 1904.

El que hubiere pagado el impuesto de que trata el Art. 45 de la Ley 292 de 1876, ó sea el 36 de la Ley 88 de 1904, está también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada (19 de Enero de 1910) se declararán por la Secretaría de Fomento, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren llenado este requisito, y en consecuencia podrán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Pueden, sin embargo, los dueños de minas tituladas conservar el dominio y posesión sobre ellas, si se someten a lo prescrito en los artículos 19 y 59 de la Ley 76 de 1904.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

1 m.

AVISO.

El suscrito Alcalde hace saber que en poder del señor Reyes Saavedra se encuentra depositada una res vacuna hembra color negro marcada a fuego así: «> tres moscas en una oreja, dos arriba y una abajo y en la otra rabasada.

Los que se crean con derecho a dicho animal se presentarán a reclamarlo dentro de treinta días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Guararé, 17 de Septiembre de 1909.

El Alcalde,

MANUEL M^º ANGULO.

El Secretario,

JOSÉ F. CURRIÓN.

(2 vs.—3.)

Edictos

EDICTO.

El Juez Primero Municipal de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a James Lee para que dentro del término de treinta días comparezca a este Despacho, por sí ó por medio de apoderado, a estar en derecho en la demanda ejecutiva que le ha propuesto en su propio nombre Luis Angelini, advirtiéndole que si así no lo hiciera serán en su contra los perjuicios que se lleguen a causar. Dado en Panamá, a los veintidós días de Octubre de mil novecientos nueve.

ANASTASIO RUIZ N.

Juan B. Conte J.

Srio. en propiedad.

[3 vs.—3.]